

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2013-00397
Referencia: LIQ. SOC. CONYUGAL

07 JUL 2020

Bogotá,

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ TELLEZ contra LUZ ADRIANA PULIDO GÓMEZ.
2. ABONAR las presentes diligencias, a la competencia del Juzgado. Secretaria proceda de conformidad comunicando esta determinación a la Oficina Judicial Reparto, para los fines pertinentes.
3. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 523 y, en lo pertinente, el artículo 501 y siguientes del Código General del Proceso.
4. NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del art. 291 del C.G.P.
5. CORRER traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 523 del C.G.P.
6. Cumplido lo anterior, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ TELLEZ y LUZ ADRIANA PULIDO GÓMEZ, para que comparezcan al juzgado y concurran a la diligencia de inventarios y avalúos. Publíquese el edicto en un listado y por una sola vez en un medio de amplia circulación nacional el día domingo (Diario El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República).
7. RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Judy Rossini Trujillo Navarro como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

02 JUL 2020